



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de:

Otorgada por:

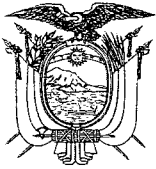
A favor de:

El

Parroquia:

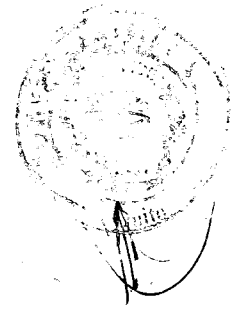
Cuantía: Avalúo:

Quito, a



EL 15/01/2014
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01 – P0420



**CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑÍA FLOWERVILLAGE CIA.LTDA.**

Otorgado por:

Ricardo Delgado Hidalgo y otro

A Favor de los señores:

Victor Camilo Ponce Tobar y otros

POR: USD 380

DI 3 COPIAS

******* IMC *******

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS VEINTE.- (420).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes diez (10) de enero de dos mil catorce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedentes, los cónyuges Ricardo Tadeo

Delgado Hidalgo y María del Pilar Campos Zapata por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios el señor Victor Camilo Ponce Tobar, por sus propios y personales derechos y el señor Oscar Vela Descalzo en su calidad de Apoderado del señor Juan Carlos Madriñán Borrero, de conformidad con la Carta Poder que se agrega a esta escritura como documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte, los cónyuges, el señor Ricardo Delgado y la señora María del Pilar Campos Zapata, ecuatorianos, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; a quienes en adelante, para efectos del presente contrato, se los denominará los CEDENTES; y, por otra parte, el señor Víctor Ponce Tobar, ecuatoriano, casado, por sus propios y personales derechos, y, el señor Juan Carlos Madriñán Borrero, de nacionalidad colombiana y estado civil casado,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



debidamente representado por su apoderado, el señor Oscar Vela Descalzo; a quienes en adelante se les denominará los CESIONARIOS. Los comparecientes declaran ser de mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces para contratar y obligarse

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- uno) La compañía FLOWER VILLAGE CÍA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete. dos) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía FLOWERVILLAGE Cía. Ltda., celebrada el veinte y nueve de noviembre de dos mil trece, autorizó de forma unánime que los CEDENTES cedieran sus participaciones a favor de los CESIONARIOS, en los términos y condiciones que constan en la presente escritura pública. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN.-** uno) La

Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de FLOWERVILLAGE CIA. LTDA., resolvió unánimemente autorizar las siguientes cesiones de participaciones en FLOWERVILLAGE Cía. Ltda. por parte del señor Ricardo Delgado: a) Al señor Víctor Ponce Tobar, TRES MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) cada una; y, b) Al señor Juan Carlos Madriñán, TRES MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) cada una. dos) on estas cesiones, el capital social de la empresa queda estructurado de la siguiente forma:



SOCIOS	CAPITAL USD \$	No. PARTICIPACIONES
Borrero Ospina María Fernanda	21.751,00	21.751
WHITEACRESS S.A.	21.765,00	21.765
Madriñán Borrero Juan Carlos	36.485,00	36.485
Ponce Tobar Adriana	24.115,00	24.115
Ponce Tobar Víctor	55.884,00	55.884
TOTAL	160.000,00	160.000

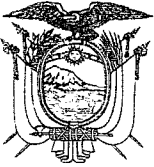
CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Los CESIONARIOS aceptan, por ser favorable a sus intereses, la presente cesión de participaciones.-

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Los CESIONARIOS, cancelan a la firma del presente contrato la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6.400,00) a favor de los CEDENTES, por concepto de la precitada cesión de participaciones.-

SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de controversias las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.- Usted señor Notario, usted se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento.-

(Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada María de Lourdes Maldonado, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil doscientos sesenta y ocho).-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

[Signature]
Sr. Ricardo Tadeo Delgado Hidalgo CC 1704894730

[Signature] 170762005-8
Sra. María del Pilar Campos Zapata CC

[Signature]
Sr. Victor Camilo Ponce Tobar CC. 1704289737

[Signature] 1704877908
Sr. Oscar Vela Descalzo CC

[Signature]
[Signature]

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.
LLEVADA A CABO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013**

A las 10h00 del día viernes, 29 de noviembre de 2013, se reúne el 100% del capital pagado de la compañía **FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.**, en la ciudad de Quito, en las oficinas principales de la compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL USD \$	No. PARTICIPACIONES
Borrero Ospina María Fernanda	21.751,00	21.751
WHITEACRESS S.A.	21.765,00	21.765
Madriñán Borrero Juan Carlos	33.285,00	33.285
Ponce Tobar Adriana	24.115,00	24.115
Ponce Tobar Víctor	52.684,00	52.684
Delgado Hidalgo Ricardo	6.400,00	6.400
TOTAL	160.000,00	160.000

Se constata la presencia del 100% del capital pagado y acogiéndose a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Universal de la compañía para tratar el siguiente punto del orden del día:

1. Autorización para que el señor Ricardo Delgado realice una cesión de sus participaciones sociales a favor de los señores Víctor Ponce Tobar y Juan Carlos Madriñán Borrero.

Preside la reunión el señor Víctor Ponce y actúa como secretario ad hoc, el doctor Oscar Vela Descalzo.

Una vez instalada la Junta se pasa a tratar el punto propuesto en el orden del día:

1. Autorización para la cesión de participaciones por parte del Sr. Ricardo Delgado a favor de los señores Víctor Ponce y Juan Carlos Madriñán.

Luego de unas cortas deliberaciones se acepta por unanimidad la moción propuesta y en tal virtud, se resuelve autorizar las siguientes cesiones de participaciones por parte del Sr. Ricardo Delgado:

- a) A favor del señor Víctor Ponce Tobar, 3.200 participaciones;
b) A favor del señor Juan Carlos Madriñán, 3.200 participaciones.

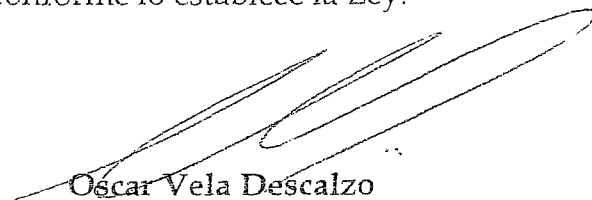
En virtud de las cesiones autorizadas, el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía quedaría integrado de la siguiente forma:

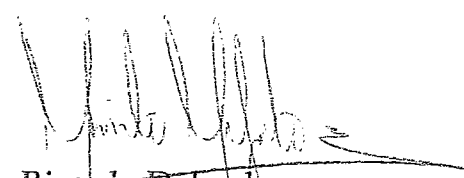
SOCIOS	CAPITAL USD \$	No. PARTICIPACIONES
Borrero Ospina María Fernanda	21.751,00	21.751
WHITEACRESS S.A.	21.765,00	21.765
Madriñán Borrero Juan Carlos	36.485,00	36.485
Ponce Tobar Adriana	24.115,00	24.115
Ponce Tobar Víctor	55.884,00	55.884
TOTAL	160.000,00	160.000

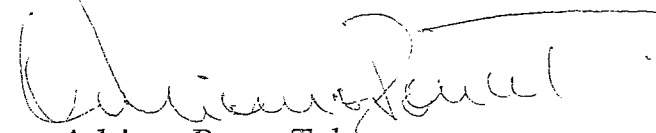
Sin más que tratar, el Presidente de la sesión, la levanta y concede veinte minutos de receso para la redacción del acta.

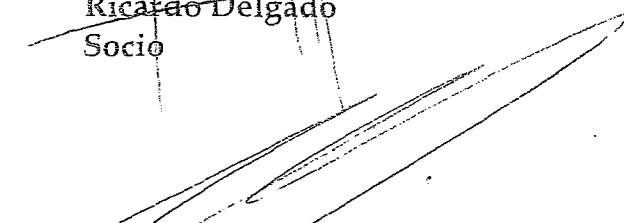
Se reinstala la sesión a las 12:00 horas, se da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley.


Víctor Ponce Tobar
PRESIDENTE
Socio


Oscar Vela Descalzo
SECRETARIO AD HOC
Representante de los socios
Juan Carlos Madriñán y María
Fernanda Borrero


Ricardo Delgado
Socio


Adriana Ponce Tobar
Socia


WHITEACRESS S.A.
Socia

CIUDADANIA 170489473-0
 DELGADO HIDALGO RICARDO TADEO
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 19 NOVIEMBRE 1966
 064 015 24943 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1966

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
 015 - 0070 1704894730
 CÉDULA
 DELGADO HIDALGO RICARDO TADEO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 IIRQUITO
 PARROQUIA
 1
 BENALCAZAR
 ZONA

[Signature]
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** W443V4444
 CASAL MIAIA DEL P CAMPOS ZAPATA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 RICARDO DELGADO
 ALICE HIDALGO
 QUITO 08/08/2007
 08/08/2019
 REN 2487020

[Fingerprint]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 0 de ENE. 2017 01 Fojas Util(es)

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

[Notary Seal]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **170762005-8**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOS ZAPATA MARIA DEL PILAR
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Valle del Cauca
FECHA DE NACIMIENTO **1970-01-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
RICARDO TADEO DELGADO HIDALGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005-0104 **1707620058**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMPOS ZAPATA MARIA DEL PILAR

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN **Barro Colorado**
CIRCUNSCRIPCION
PICHINCHA
1
LA VICENTI
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION
DEPENDIENTE
E3333A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOS SANTACRUZ LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAPATA MARIA RUBY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-03-01
FECHA DE EXPIRACION
2023-03-01

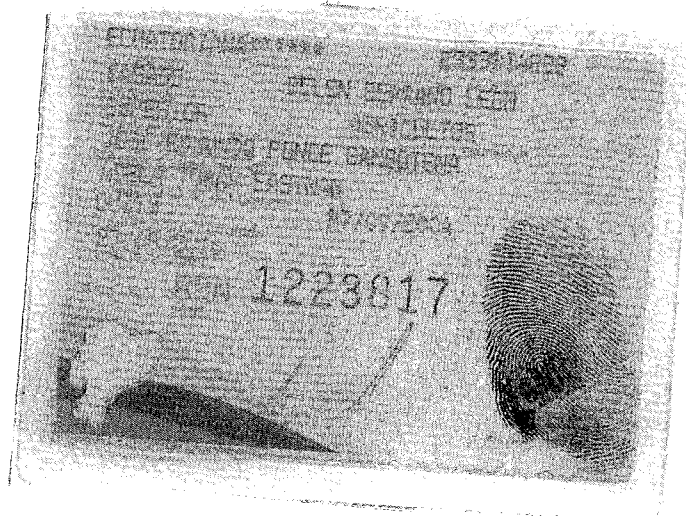
001135208

DIRECTOR GENERAL
FRASE DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
Quito a, 19 FEB 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

036
036 - 0226 **1704289733**
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
PONCE TOBAR VICTOR CAMILO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
RUMIPAMBA
1
RUMIPAMBA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

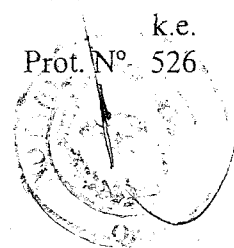
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a 0 ENE. 2014

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Gaitón Quito

Quito, a 29 de Abril de 2010

k.e.

Prot. N° 526



PROTOCOLIZACIÓN DE

LA COPIA CERTIFICADA DEL

PODER GENERAL

QUE OTORGA

JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO

A FAVOR DEL DOCTOR

OSCAR VELA DESCALZO

CUANTIA: INDETERMINADA

k.e.



(DI; 3ª; 405 a 60.7a.

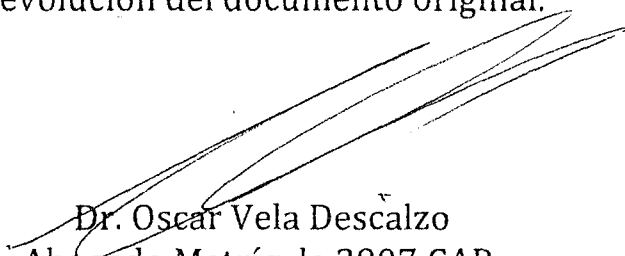
COPIAS)

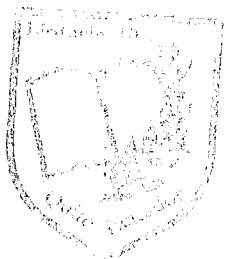
Dr. Oscar Vela Descalzo

Notario:

Dr. Oscar Vela Descalzo, abogado en libre ejercicio de la profesión; al
seguir de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial,
solicito se digne en protocolizar el poder general, otorgado en la ciudad de
Quito y que se encuentra debidamente apostillado.

Adicionalmente solicito que se me otorgue tres copias certificadas de la
protocolización con devolución del documento original.


Dr. Oscar Vela Descalzo
Abogado Matrícula 3907 CAP.



Dr. Pablo Andrés Turiso

de Octubre N26-97 Edificio Torre 1492 Ofic. 1505

www.tobarybustamante.com

info@tobarybustamante.com

Tel: (593-2) 298-6456

Fax: (593-2) 298-6462

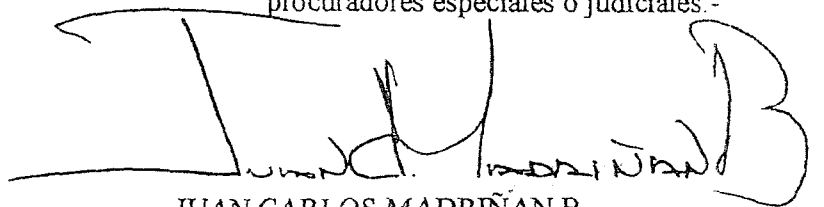
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

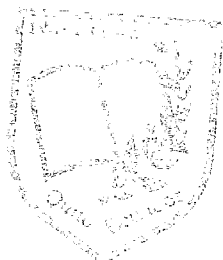
En el registro de escrituras públicas a su digno cargo sírvase insertar una de poder general, por la que conste que Juan Carlos Madriñán Borrero, por sus propios derechos, por el presente instrumento, confiere poder general pero amplio y suficiente en Derecho se requiere, a favor del doctor Oscar Vela Descalzo, a fin de que pueda representarlos dentro de la República del Ecuador, en toda clase de actos jurídicos y contratos, sin limitación alguna, especialmente en aquellos actos en los que el mandante deba actuar como heredero de quien en vida fue el señor Peter Hannaford Garcés. Queda facultado, además, el mencionado mandatario, para lo siguiente:

- a) Para que a nombre y representación del mandante, pueda actuar ya como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deba intervenir en defensa de los intereses de los mandantes. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en su contra; podrá transar, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. En fin, le confieren para el efecto todas las facultades especiales que se determinan para el caso en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, para cuyo ejercicio el mandatario deberá obrar en la forma que determina la ley.
- b) Podrá el mandatario, a nombre y representación del poderdante, celebrar e intervenir en toda clase de actos y contratos que sean permitidos por la ley; intervenir como socio o accionista de compañías, suscribiendo y pagando acciones y/o participaciones y/o cuotas-partes, concurriendo a asambleas generales y votando en ellas como a bien tenga, integrando los órganos de administración y/o fiscalización de las mismas, cobrando los dividendos que en ellas les corresponda y, en fin, ejerciendo la totalidad de los derechos que como socio o accionista de tales compañías y/o sociedades de la naturaleza que fueren, le pudiese corresponder al mandante como heredero del señor Peter Hannaford, sin limitación alguna; entre otros actos y contratos, suscribir contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles y recibir o entregar la cosa o precio materia de dichos contratos.
- c) Queda facultado el mandatario para representar ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados a los poderdantes; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere.
- d) Queda facultado también el mandatario especialmente para suscribir cualquier documento o efectuar todo tipo de gestión relativa a los derechos de los mandantes como herederos del señor Peter Hannaford; efectuar la posesión efectiva, las declaraciones de impuestos, y, en general, suscribir cualquier documento o realizar cualquier acto en los que los mandantes deban intervenir o celebrar en el Ecuador, en su calidad de heredero de quien en vida fue el señor Peter Hannaford Garcés.

- e) El mandatario podrá sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder, en la persona o personas que a bien tuviere, así como para constituir procuradores especiales o judiciales. -



JUAN CARLOS MADRIÑAN B.
C.C. no. 80.419.712 Usaquén



 Pedro Antonio Torres

 NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE FACATATIVA

Diligencia de presentación y reconocimiento
ante el NOTARIO 1º de Facativá, compareció:

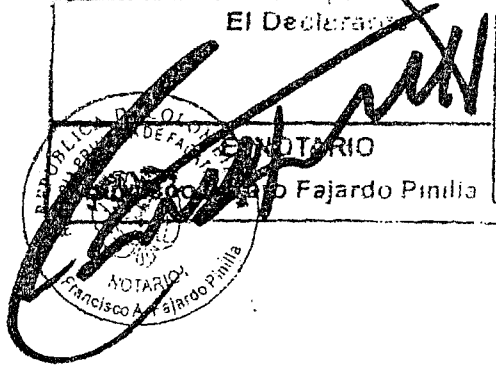
Juan Carlos Maldonado BOLETO

c.c. 80419712 De: Usaquén

Y declaro: que la firma y huella que aparece en el
siguiente documento son tuyas y que el contenido
del documento es cierto

Fecha: 5 ABR 2010
Juan Carlos Maldonado

El Declarante


NOTARIO
Francisco A. Fajardo Pinilla



16 APR 2010



Superintendencia
Notarías y Registro
El Director
Cuarto de Notarías
que autoriza la expedición
de este documento
Calle

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80.419.712

NUMERO

MADRINAN BORRERO
APELLIDOS

JUAN CARLOS
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-DIC-1969

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

15-NOV-1988 USAQUEN

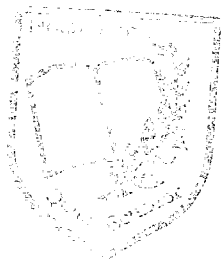
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBALEATRIZ RENOYO LOPEZ



A-1500130-70121173-M-0080419712-20031113

00091033174 01 148606505



Dr. Paula Arango Torres



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: A:)

El: 4/20/2010 3:19:31 PM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKEU1519313424
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EMMA LEONOR MUÑOZ CASTILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

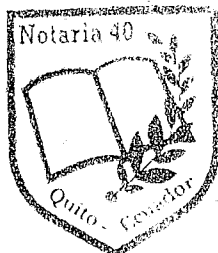
1420151219305761

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTO STÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

29 ABR-2010

Dr. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CANCELARÍA DEL CAJÓN QUITO

ION DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Oscar Vela Descalzo, el día hoy en cinco fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO A FAVOR DEL DOCTOR OSCAR VELA DESCALZO, Quito, a veintinueve de Abril del dos mil diez.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mí cargo, en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL, que otorga JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO., a favor del doctor OSCAR VELA DESCALZO - firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil trece.-

Dra. Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VELA DESCALZO
OSCAR JAVIER**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-08-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
ESTEFANIE L
ALARCON PERALTA

Nº 170487790-9

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELA CARLOS HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DESCALZO MARIA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-05

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0262

1704877909

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VELA DESCALZO OSCAR JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCIÓN
PARROQUIA

1
AEROPUERTO
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito a, 10 ENE. 2017

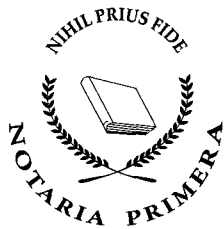


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

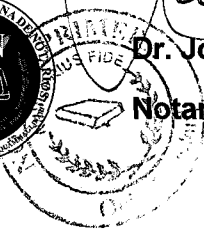




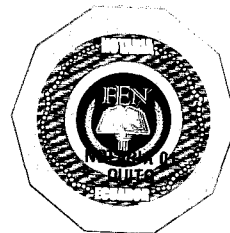
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante la mí, la Cesión de Participaciones de la Compañía FLOWERVILLAGE Cía. Ltda., otorgada por Ricardo Hidalgo y Otro, a favor de Víctor Ponce Tobar y otros; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, diez de enero de dos mil catorce.-




Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito



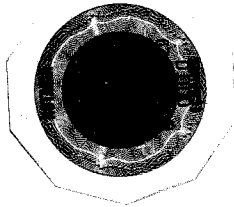


NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

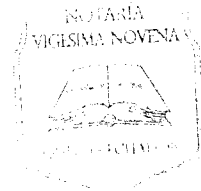
RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FLOWERVILLAGE CIA. LTDA., otorgada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 22 de agosto de 1997, la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada ante el Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del Cantón Quito, el 10 de Enero de 2014, por el señor RICARDO DELGADO HIDALGO Y OTRO, a favor del señor VICTOR CAMILO PONCE TOBAR Y OTROS, en los términos constantes del referido instrumento público.-

Quito, a 18 DE FEBRERO DEL 2014

EL NOTARIO,



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7215
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	175
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704894730	DELGADO HIDALGO RICARDO TADEO	Quito	CEDENTE	Casado
80419712	MADRIÑAN BORRERO JUAN CARLOS	No Determinado	CESIONARIO	No Determinado
1704289733	PONCE TOBAR VICTOR CAMILO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

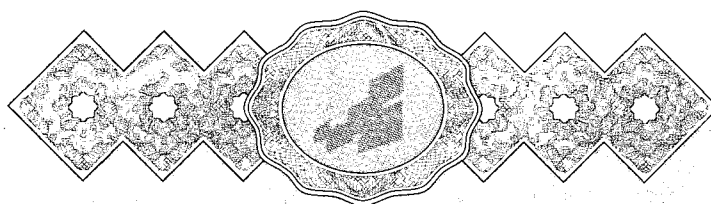
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FLOWERVILLAGE CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	160000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CEDE 6400 PARTICIPACIONES DE UN DOLARA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2852 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1997.-

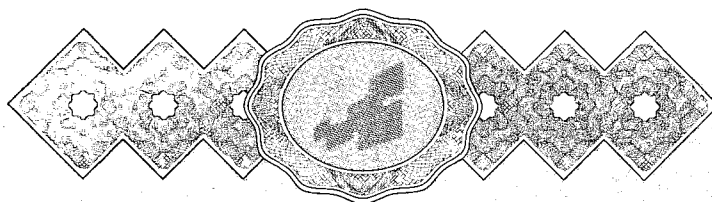


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de:

Otorgada por:

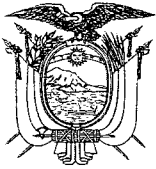
A favor de:

El

Parroquia:

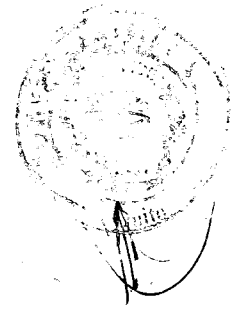
Cuantía: Avalúo:

Quito, a



EL 15/01/2014
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01 – P0420



**CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑÍA FLOWERVILLAGE CIA.LTDA.**

Otorgado por:

Ricardo Delgado Hidalgo y otro

A Favor de los señores:

Victor Camilo Ponce Tobar y otros

POR: USD 380

DI 3 COPIAS

******* IMC *******

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS VEINTE.- (420).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes diez (10) de enero de dos mil catorce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedentes, los cónyuges Ricardo Tadeo

Delgado Hidalgo y María del Pilar Campos Zapata por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios el señor Victor Camilo Ponce Tobar, por sus propios y personales derechos y el señor Oscar Vela Descalzo en su calidad de Apoderado del señor Juan Carlos Madriñán Borrero, de conformidad con la Carta Poder que se agrega a esta escritura como documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte, los cónyuges, el señor Ricardo Delgado y la señora María del Pilar Campos Zapata, ecuatorianos, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; a quienes en adelante, para efectos del presente contrato, se los denominará los CEDENTES; y, por otra parte, el señor Víctor Ponce Tobar, ecuatoriano, casado, por sus propios y personales derechos, y, el señor Juan Carlos Madriñán Borrero, de nacionalidad colombiana y estado civil casado,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



debidamente representado por su apoderado, el señor Oscar Vela Descalzo; a quienes en adelante se les denominará los CESIONARIOS. Los comparecientes declaran ser de mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces para contratar y obligarse

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- uno) La compañía FLOWER VILLAGE CÍA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete. dos) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía FLOWERVILLAGE Cía. Ltda., celebrada el veinte y nueve de noviembre de dos mil trece, autorizó de forma unánime que los CEDENTES cedieran sus participaciones a favor de los CESIONARIOS, en los términos y condiciones que constan en la presente escritura pública. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN.-** uno) La

Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de FLOWERVILLAGE CIA. LTDA., resolvió unánimemente autorizar las siguientes cesiones de participaciones en FLOWERVILLAGE Cía. Ltda. por parte del señor Ricardo Delgado: a) Al señor Víctor Ponce Tobar, TRES MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) cada una; y, b) Al señor Juan Carlos Madriñán, TRES MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) cada una. dos) on estas cesiones, el capital social de la empresa queda estructurado de la siguiente forma:



SOCIOS	CAPITAL USD \$	No. PARTICIPACIONES
Borrero Ospina María Fernanda	21.751,00	21.751
WHITEACRESS S.A.	21.765,00	21.765
Madriñán Borrero Juan Carlos	36.485,00	36.485
Ponce Tobar Adriana	24.115,00	24.115
Ponce Tobar Víctor	55.884,00	55.884
TOTAL	160.000,00	160.000

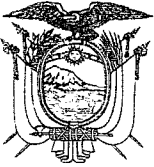
CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Los CESIONARIOS aceptan, por ser favorable a sus intereses, la presente cesión de participaciones.-

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Los CESIONARIOS, cancelan a la firma del presente contrato la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6.400,00) a favor de los CEDENTES, por concepto de la precitada cesión de participaciones.-

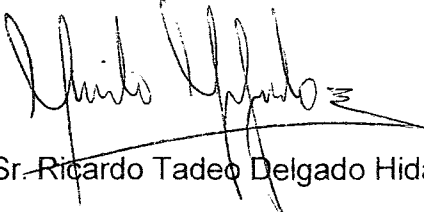
SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de controversias las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.- Usted señor Notario, usted se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento.-

(Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada María de Lourdes Maldonado, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil doscientos sesenta y ocho).-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



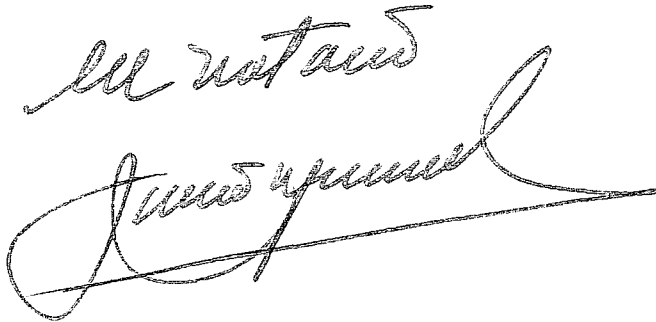
Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**


Sr. Ricardo Tadeo Delgado Hidalgo CC 1704894730


Sra. María del Pilar Campos Zapata CC 170762005-8


Sr. Victor Camilo Ponce Tobar CC. 1704289737


Sr. Oscar Vela Descalzo CC 1704877908


El notario
Jorge Machado Cevallos

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.
LLEVADA A CABO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013**

A las 10h00 del día viernes, 29 de noviembre de 2013, se reúne el 100% del capital pagado de la compañía **FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.**, en la ciudad de Quito, en las oficinas principales de la compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL USD \$	No. PARTICIPACIONES
Borrero Ospina María Fernanda	21.751,00	21.751
WHITEACRESS S.A.	21.765,00	21.765
Madriñán Borrero Juan Carlos	33.285,00	33.285
Ponce Tobar Adriana	24.115,00	24.115
Ponce Tobar Víctor	52.684,00	52.684
Delgado Hidalgo Ricardo	6.400,00	6.400
TOTAL	160.000,00	160.000

Se constata la presencia del 100% del capital pagado y acogiéndose a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Universal de la compañía para tratar el siguiente punto del orden del día:

1. Autorización para que el señor Ricardo Delgado realice una cesión de sus participaciones sociales a favor de los señores Víctor Ponce Tobar y Juan Carlos Madriñán Borrero.

Preside la reunión el señor Víctor Ponce y actúa como secretario ad hoc, el doctor Oscar Vela Descalzo.

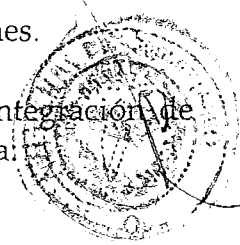
Una vez instalada la Junta se pasa a tratar el punto propuesto en el orden del día:

1. Autorización para la cesión de participaciones por parte del Sr. Ricardo Delgado a favor de los señores Víctor Ponce y Juan Carlos Madriñán.

Luego de unas cortas deliberaciones se acepta por unanimidad la moción propuesta y en tal virtud, se resuelve autorizar las siguientes cesiones de participaciones por parte del Sr. Ricardo Delgado:

- a) A favor del señor Víctor Ponce Tobar, 3.200 participaciones;
b) A favor del señor Juan Carlos Madriñán, 3.200 participaciones.

En virtud de las cesiones autorizadas, el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía quedaría integrado de la siguiente forma:

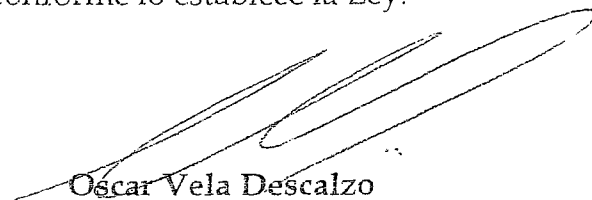


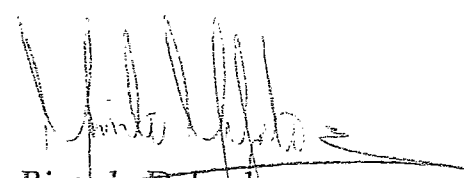
SOCIOS	CAPITAL USD \$	No. PARTICIPACIONES
Borrero Ospina María Fernanda	21.751,00	21.751
WHITEACRESS S.A.	21.765,00	21.765
Madriñán Borrero Juan Carlos	36.485,00	36.485
Ponce Tobar Adriana	24.115,00	24.115
Ponce Tobar Víctor	55.884,00	55.884
TOTAL	160.000,00	160.000

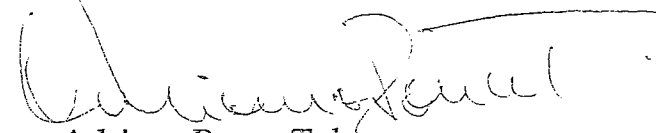
Sin más que tratar, el Presidente de la sesión, la levanta y concede veinte minutos de receso para la redacción del acta.

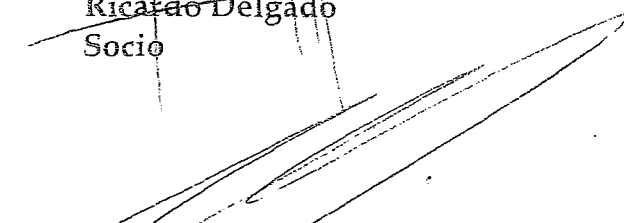
Se reinstala la sesión a las 12:00 horas, se da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley.


Víctor Ponce Tobar
PRESIDENTE
Socio

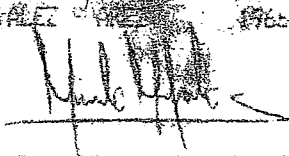
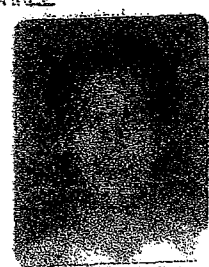

Oscar Vela Descalzo
SECRETARIO AD HOC
Representante de los socios
Juan Carlos Madriñán y María
Fernanda Borrero


Ricardo Delgado
Socio


Adriana Ponce Tobar
Socia


WHITEACRESS S.A.
Socia

CIUDADANIA 170489473-0
 DELGADO HIDALGO RICARDO TADEO
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 19 NOVIEMBRE 1966
 064 015 24843 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1966

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
 015 - 0070 1704894730
 CÉDULA
 DELGADO HIDALGO RICARDO TADEO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 IIRQUITO
 PARROQUIA

1
 BENALCAZAR
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



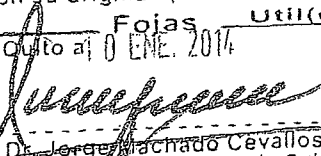
EQUATORIANA***** W443V4444
 CASAL MIAIA DEL P CAMPOS ZAPATA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 RICARDO DELGADO
 ALICE HIDALGO
 QUITO 08/08/2007
 08/08/2019

REN 2487020



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
 Quito a 0 ENE. 2017


 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito






En _____ Fojas _____ Util(es) _____
Quito a, 12 de Mayo de 2014
Jorge Machado Gevallos
Dr. Jorge Machado Gevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

036
036 - 0226 **1704289733**
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
PONCE TOBAR VICTOR CAMILO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
RUMIPAMBA
1
RUMIPAMBA
ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

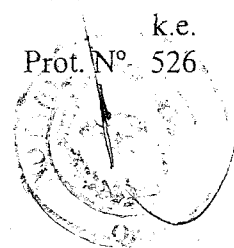
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a 0 ENE. 2014

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Gaitón Quito

Quito, a 29 de Abril de 2010

k.e.

Prot. N° 526



PROTOCOLIZACIÓN DE

LA COPIA CERTIFICADA DEL

PODER GENERAL

QUE OTORGA

JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO

A FAVOR DEL DOCTOR

OSCAR VELA DESCALZO

CUANTIA: INDETERMINADA

k.e.



(DI; 3ª; 405 a 60.70

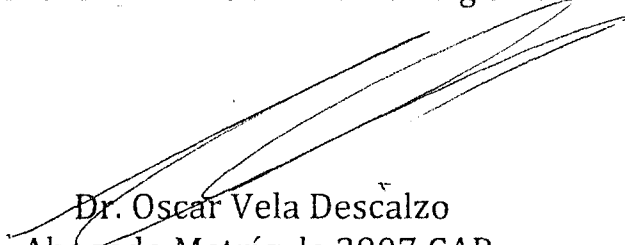
COPIAS)

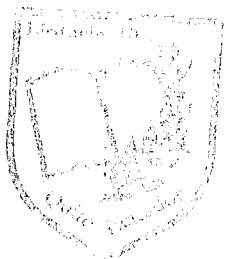
Dr. Juan Carlos Madriñan Borrero

Notario:

Dr. Oscar Vela Descalzo, abogado en libre ejercicio de la profesión; al
seguir de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial,
solicito se digne en protocolizar el poder general, otorgado en la ciudad de
Quito y que se encuentra debidamente apostillado.

Adicionalmente solicito que se me otorgue tres copias certificadas de la
protocolización con devolución del documento original.


Dr. Oscar Vela Descalzo
Abogado Matrícula 3907 CAP.



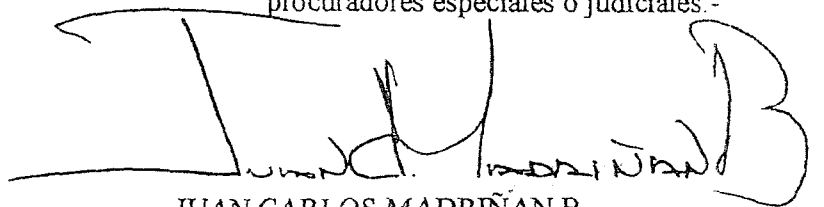
Dr. Pablo Andrés Turiso

SEÑOR NOTARIO:

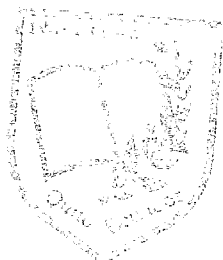
En el registro de escrituras públicas a su digno cargo sírvase insertar una de poder general, por la que conste que Juan Carlos Madriñán Borrero, por sus propios derechos, por el presente instrumento, confiere poder general pero amplio y suficiente en Derecho se requiere, a favor del doctor Oscar Vela Descalzo, a fin de que pueda representarlos dentro de la República del Ecuador, en toda clase de actos jurídicos y contratos, sin limitación alguna, especialmente en aquellos actos en los que el mandante deba actuar como heredero de quien en vida fue el señor Peter Hannaford Garcés. Queda facultado, además, el mencionado mandatario, para lo siguiente:

- a) Para que a nombre y representación del mandante, pueda actuar ya como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deba intervenir en defensa de los intereses de los mandantes. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en su contra; podrá transar, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. En fin, le confieren para el efecto todas las facultades especiales que se determinan para el caso en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, para cuyo ejercicio el mandatario deberá obrar en la forma que determina la ley.
- b) Podrá el mandatario, a nombre y representación del poderdante, celebrar e intervenir en toda clase de actos y contratos que sean permitidos por la ley; intervenir como socio o accionista de compañías, suscribiendo y pagando acciones y/o participaciones y/o cuotas-partes, concurriendo a asambleas generales y votando en ellas como a bien tenga, integrando los órganos de administración y/o fiscalización de las mismas, cobrando los dividendos que en ellas les corresponda y, en fin, ejerciendo la totalidad de los derechos que como socio o accionista de tales compañías y/o sociedades de la naturaleza que fueren, le pudiese corresponder al mandante como heredero del señor Peter Hannaford, sin limitación alguna; entre otros actos y contratos, suscribir contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles y recibir o entregar la cosa o precio materia de dichos contratos.
- c) Queda facultado el mandatario para representar ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados a los poderdantes; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere.
- d) Queda facultado también el mandatario especialmente para suscribir cualquier documento o efectuar todo tipo de gestión relativa a los derechos de los mandantes como herederos del señor Peter Hannaford; efectuar la posesión efectiva, las declaraciones de impuestos, y, en general, suscribir cualquier documento o realizar cualquier acto en los que los mandantes deban intervenir o celebrar en el Ecuador, en su calidad de heredero de quien en vida fue el señor Peter Hannaford Garcés.

- e) El mandatario podrá sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder, en la persona o personas que a bien tuviere, así como para constituir procuradores especiales o judiciales. -



JUAN CARLOS MADRIÑAN B.
C.C. no. 80.419.712 Usaquén



 Pedro Antonio Torres

 NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE FACATATIVA

Diligencia de presentación y reconocimiento
ante el NOTARIO 1° de Facativá, compareció:

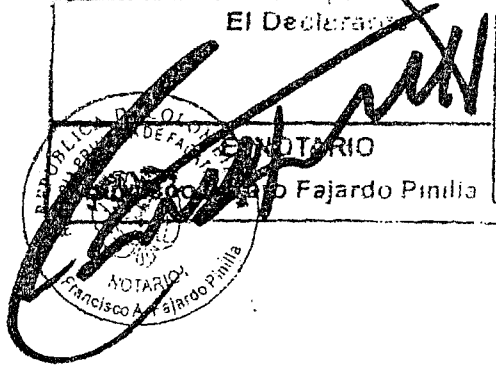
Juan Carlos Maldonado

c.c. 80419712 De: Usaquén

Y declaro: que la firma y huella que aparece en el
siguiente documento son tuyas y que el contenido
del documento es cierto

Fecha: 5 ABR 2010
Juan Carlos Maldonado

El Declarante


NOTARIO
Francisco A. Fajardo Pinilla



16 APR 2010



Superintendencia
Notarías y Registro
El Director
que autoriza la expedición
de este documento

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80.419.712

NUMERO

MADRINAN BORRERO
APELLIDOS

JUAN CARLOS
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-DIC-1969

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

15-NOV-1988 USAQUEN

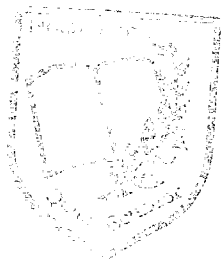
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBARETRIZ RENOYO LOPEZ



A-1500130-70121173-M-0080419712-20031113

00091033174 01 148606505



Dr. Paula Arango Torres



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
 (At: - A:)

El: 4/20/2010 3:19:31 PM
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKEU1519313424
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 EMMA LEONOR MUÑOZ CASTILLO
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

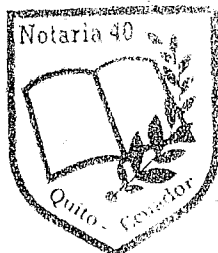
1420151219305761

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTO-STATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

29 ABR-2010

Dr. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
 NOTARIO CANCELARIA DEL CANTÓN QUITO

ION DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Oscar Vela Descalzo, el día hoy en cinco fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO A FAVOR DEL DOCTOR OSCAR VELA DESCALZO, Quito, a veintinueve de Abril del dos mil diez.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mí cargo, en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL, que otorga JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO., a favor del doctor OSCAR VELA DESCALZO - firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil trece.-

Dra. Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VELA DESCALZO
OSCAR JAVIER**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-08-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
ESTEFANIE L
ALARCON PERALTA

Nº 170487790-9

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELA CARLOS HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DESCALZO MARIA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-05

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0262

1704877909

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VELA DESCALZO OSCAR JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCIÓN
PARROQUIA

1
AEROPUERTO
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito a, 10 ENE. 2017

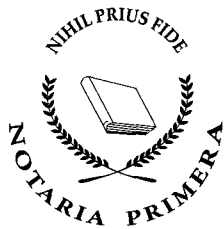


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

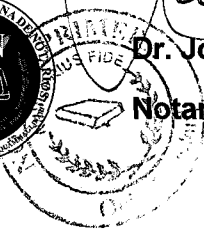




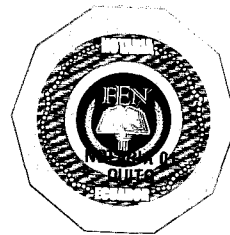
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante la mí, la Cesión de Participaciones de la Compañía FLOWERVILLAGE Cía. Ltda., otorgada por Ricardo Hidalgo y Otro, a favor de Víctor Ponce Tobar y otros; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, diez de enero de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito



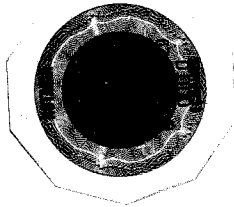


NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FLOWERVILLAGE CIA. LTDA., otorgada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 22 de agosto de 1997, la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada ante el Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del Cantón Quito, el 10 de Enero de 2014, por el señor RICARDO DELGADO HIDALGO Y OTRO, a favor del señor VICTOR CAMILO PONCE TOBAR Y OTROS, en los términos constantes del referido instrumento público.-

Quito, a 18 DE FEBRERO DEL 2014

EL NOTARIO,



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7215
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	175
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704894730	DELGADO HIDALGO RICARDO TADEO	Quito	CEDENTE	Casado
80419712	MADRIÑAN BORRERO JUAN CARLOS	No Determinado	CESIONARIO	No Determinado
1704289733	PONCE TOBAR VICTOR CAMILO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

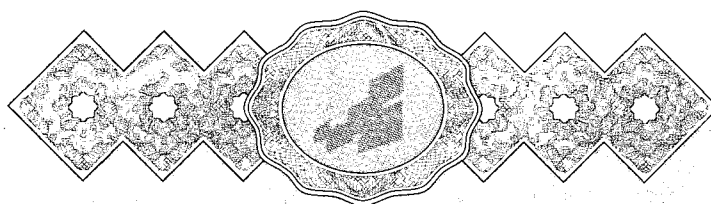
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FLOWERVILLAGE CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	160000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CEDE 6400 PARTICIPACIONES DE UN DOLARA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2852 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1997.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

